

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres de diciembre de dos mil veinte.

Interlocutorio PROCESO :Número 1273
:EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
Radicado DEMANDANTE DEMANDADOS :170014003007-2019-00326-00
:ROLANDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ
:HENRY HEBERT HENKEL JIMÉNEZ
MARIA LUCILA BARRERO DE CASTILLO

De conformidad con los artículos 306 e inciso 3 del numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso; existe sentencia judicial constituyendo el título ejecutivo, la cual reúne los requisitos del artículo 422 ibídem; por lo cual procede libar la orden de pago manteniendo las medidas cautelares vigentes decretadas en el proceso Declarativo de Restitución de Inmueble arrendado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor del señor ROLANDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, quien actúa a través de apoderada judicial, contra los señores HENRY HEBERT HENKEL JIMÉNEZ y MARÍA LUCILA BARRERO DE CASTILLO, por las siguientes sumas de dinero:

a) Cánones de arrendamiento, así:

Octubre de 2020	\$1.480.000.
Noviembre	1.480.000.

b) Por los demás cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta el día en que sea entregado el inmueble arrendado a la parte actora.

c) \$912.718., que corresponde al valor de la costas liquidadas dentro del proceso Declarativo de Restitución.

Segundo: ORDENAR a la parte demandada cancelar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

Tercero: ADVERTIR a los ejecutados que disponen de diez días para proponer excepciones pertinentes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 442 del CGP.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a los demandados, por estado.

Sexto: TENER vigente para esta demanda, la medida cautelar decretada dentro del proceso declarativo de restitución de inmueble.

NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. **148** Del **04 DE DICIEMBRE DE 2020**
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria